## VIEDMA, 04 DE JUNIO DE 2013

## VISTO:

El Acuerdo Paritario Homologado entre el Ministerio de Educación y DD HH y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro; y

## CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo fue homologado por la Secretaría de Trabajo, por Resolución  $N^{\circ}$  901/13 con fecha 22 de abril de 2013;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece principios, derechos, garantías y prescripciones para el gobierno de la Educación y recupera la tradición de la democracia plural, del constitucionalismo social y de la democratización del sistema educativo;

Que la norma asigna al Estado un lugar principal e indelegable para recuperar la centralidad pedagógica, elimina toda concepción mercantilista y garantiza el acceso con igualdad al sistema educativo;

Que, esta nueva Ley insta a que los docentes, directivos y todos los trabajadores del sistema educativo se actualicen, se capaciten y dinamicen sus prácticas pedagógicas en forma permanente;

Que para ello se requiere que las plantas docentes y directivas de todo el sistema dispongan de la estabilidad necesaria como para construir proyectos a mediano y largo plazo que profundicen y fortalezcan la transformación del sistema educativo asegurando la distribución democrática e igualitaria del conocimiento;

Que, es política de este gobierno avanzar en la garantía del derecho a la Estabilidad Laboral en aquellos sectores del Sistema Educativo donde aún no se hayan realizado concursos que den la oportunidad democrática de acceder a los cargos de conducción del sistema educativo a quienes demuestren estar en mejores condiciones de hacerlo;

Que el cargo de Supervisor representa la máxima jerarquía escalafonaria de la carrera docente, pero también refiere a un sector fundamental del gobierno del sistema educativo que nunca tuvo la oportunidad de concursar y acceder al cargo como lo indican las normas y leyes existentes;

Que, además la Ley 391, Estatuto del Docente establece en el Artículo 6º que es derecho del docente la estabilidad en el cargo, en la categoría, jerarquía y ubicación en que reviste, y en el Art. 16º que los ascensos se harán por concursos de antecedentes y oposición;

POR ELLO:

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR INICIO al proceso de convocatoria a Concurso de supervisores de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo encuadrado en las Leyes 4819 y Ley 391 Estatuto del Docente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que las Bases del Concurso serán elaboradas en el Marco de la Comisión Paritaria de Políticas Educativas y Laborales.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Inicial, Primario Especial, Adultos y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION Nº 1689

Héctor Marcelo MANGO Presidente

Ebe María ADARRAGA Secretaria General